



# Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial

Distr. general  
2 de marzo de 2015  
Español  
Original: francés  
Español, francés e inglés  
solamente

## Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial

86º período de sesiones

27 de abril a 15 de mayo de 2015

Tema 4 del programa provisional

**Examen de los informes, observaciones e información presentados  
por los Estados partes en virtud del artículo 9 de la Convención**

## Lista de temas relativa a los informes periódicos 20º y 21º combinados de Francia (CERD/C/FRA/20-21)

### Nota del Relator para el país

El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial decidió en su 76º período de sesiones (A/65/18, párr. 85) que el Relator para el país enviaría al Estado parte en cuestión una breve lista de temas con miras a orientar y centrar el diálogo entre la delegación del Estado parte y el Comité durante el examen del informe del Estado parte. El presente documento contiene una lista de temas con esa finalidad. La lista no es exhaustiva: durante el diálogo con el Estado parte podrán abordarse otros asuntos. No se requieren respuestas por escrito.

#### 1. Marco jurídico e institucional, políticas y programas para la aplicación de la Convención (arts. 1, 2, 4 y 6)

a) Medidas para velar por la uniformidad en la aplicación de las leyes y las convenciones internacionales, en particular la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, que hayan adoptado las autoridades regionales y municipales, dada la descentralización del Estado.

b) Información sobre los recursos financieros y humanos destinados por el Estado parte a las colectividades territoriales para permitirles cumplir las obligaciones contraídas por el Estado parte en virtud de la Convención (HRI/CORE/1/Add.17/Rev.1, párrs. 1 y 2). Información sobre la formación recibida por el personal de las entidades locales a tal fin.

c) Datos estadísticos actualizados sobre la aplicación del artículo 4 de la Convención en el período 2012-2013 y comparación con el período 2010-2011 (CERD/C/FRA/20-21, párrs. 159, 161 y 187 a 190).



d) Evaluación y balance de la ejecución del Plan nacional de acción contra el racismo y el antisemitismo 2012-2014 (CERD/C/FRA/20-21, párrs. 15 a 24; CERD/C/FRA/CO/17-19 y Corr.1, párr. 9).

e) Medidas concretas de lucha contra los discursos y las declaraciones públicas de carácter racista y xenófobo formuladas por políticos y personalidades (CERD/C/FRA/CO/17-19 et Corr.1, párr. 10); evaluación de los efectos de los atentados de enero de 2015 en la actitud de la población y la clase política hacia los extranjeros.

f) Postura de Francia en relación con las medidas especiales previstas en los artículos 1, párrafo 4, y 2, párrafo 2, de la Convención, en favor de ciertos grupos raciales o étnicos o de ciertas personas en el ámbito económico, social y cultural; ejemplos de medidas de este tipo adoptadas por el Estado parte.

g) Bases sobre las que se fundamentan las políticas de lucha contra las desigualdades regionales en materia de desarrollo, la protección de la diversidad cultural y la protección de la población más vulnerable, dada la ausencia de datos demográficos relativos al origen étnico y en vista de la postura del Estado parte sobre la existencia de minorías (CERD/C/FRA/CO/17-19 y Corr.1, párrs. 12 y 17; CERD/C/FRA/20-21, párrs. 7 a 10).

h) Datos "objetivos" procedentes de estudios, centros de investigaciones u organizaciones no gubernamentales, basados en el nombre, el origen geográfico o la nacionalidad anterior, que permitan detectar los casos de discriminación (CERD/C/FRA/20-21, párrs. 11 y 12).

## **2. Colectividades territoriales de ultramar (arts. 2, 5 y 7)**

a) Medidas adoptadas para eliminar las desigualdades en materia de desarrollo entre las diferentes regiones de Nueva Caledonia (CERD/C/FRA/20-21, párrs. 102 a 109; CERD/C/FRA/CO/17-19 y Corr.1, párr.18).

b) Reconocimiento de los derechos colectivos, en particular por lo que respecta a las tierras utilizadas por los pueblos indígenas de la Guayana Francesa (CERD/C/FRA/CO/17-19 y Corr.1, párr. 18).

c) Información actualizada y efectos de las medidas adoptadas para resolver las dificultades de la población de los territorios de ultramar en materia de empleo, educación, vivienda, salud y un entorno saludable (CERD/C/FRA/CO/17-19 y Corr.1, párr. 18; CERD/C/FRA/20-21, párrs. 110 a 128).

d) Acciones emprendidas para proteger, preservar y desarrollar el idioma y la cultura de la población de las colectividades territoriales de ultramar tras la Asamblea General del multilingüismo en los territorios de ultramar (CERD/C/FRA/CO/17-19 y Corr.1, párr. 17; CERD/C/FRA/20-21, párr. 249).

## **3. Situación de los romaníes y los "nómadas" (arts. 2, 5 y 7)**

a) Evaluación y resultados de la Estrategia Nacional para la Integración de los Romaníes.

b) Avances realizados en relación con la educación de los niños romaníes, el acceso a la salud, el empleo, la vivienda y las zonas de acogida (para romaníes y nómadas) (CERD/C/FRA/CO/17-19 y Corr.1, párr. 14).

c) Medidas destinadas a evitar las expulsiones colectivas de romaníes (CERD/C/FRA/CO/17-19 y Corr.1, párr. 14).

d) Aplicación de la decisión del Consejo Constitucional N° 2012-279 QPC, de 5 de octubre de 2012, y avances en cuanto a la eliminación de los documentos de circulación (CERD/C/FRA/CO/17-19 y Corr.1, párr. 16; CERD/C/FRA/20-21, párrs. 78 a 86).

e) Evaluación de la aplicación a nivel local de las tres circulares aprobadas el 12 de septiembre de 2012 sobre la educación de los niños de las comunidades nómadas y los niños romaníes migrantes (CERD/C/FRA/20-21, párrs. 89 a 93).

**4. Situación de los migrantes y los extranjeros (arts. 2, 5 y 7)**

a) Comparación de datos sobre la situación de los migrantes y las personas pertenecientes a grupos étnicos en el sentido de la Convención en esferas como el empleo, la vivienda, la educación y la salud (CERD/C/FRA/20-21, párrs. 137 a 152; CERD/C/FRA/CO/17-19 y Corr.1, párr. 13).

b) Balance de las políticas de integración y apoyo a los migrantes y a determinados grupos (CERD/C/FRA/20-21, párrs. 137 a 152 y 234 a 239).

c) Medidas adoptadas y evolución de la situación de los habitantes de los suburbios franceses desde los acontecimientos de 2005.

d) Postura del Estado parte en relación con el término "migrantes".

---